



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INMUGAPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. VICTOR GARRIDO PATRÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y APODERADA LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

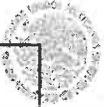
ÚNICO. CON FECHA **24 DE JULIO DE 2024**, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO **S4M0099**, CON UNA VIGENCIA DEL **01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE CARRETONES NÚMERO 10 Y SAN PABLO NÚMERO 31**, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE **4,192.92 M<sup>2</sup>** Y SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PACTANDO UNA RENTA MENSUAL DE **\$161,943.26 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, EN APEGO AL OFICIO NÚMERO **09534314D0/15499**, SUSCRITO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CON BASE AL DICTAMEN VALUATORIO DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRÓNICA, NÚMERO GENÉRICO **EA-1001484-C** Y NÚMERO SECUENCIAL **11410**, DE FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2023**, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

- 1.1. ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **93,777** DE FECHA **27 DE ABRIL DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DE **JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **99**, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL **418816-1**, DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2010**.
- 1.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL **C. VICTOR GARRIDO PATRÓN**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **93,777** DE FECHA **27 DE ABRIL DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DE **JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **99**, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL **418816-1** Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA A SU FAVOR POR **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA Y QUE ESTÁN VIGENTES.
- 1.3. POR ESCRITURA NÚMERO **112,364**, DE FECHA **04 DE DICIEMBRE DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DE **JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **99**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADQUIRIÓ MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE **ADJUDICACIÓN**, EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE CARRETONES NÚMERO 10 Y SAN PABLO NÚMERO 31**, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE **4,192.92 M<sup>2</sup>**.
- 1.4. EL CITADO INMUEBLE, CUENTA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE **4,192.92 M<sup>2</sup>**, UN ÁREA RENTABLE DE **4,192.92 M<sup>2</sup>** Y SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- 1.5. EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TIENE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL **307-095-01-000-4** EN **CARRETONES NÚMERO 10** Y **307-095-02-000-3** PARA **SAN PABLO NÚMERO 31** Y AGUA **24-43-184-365-01-000-1** ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS MISMOS.
- 1.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INM100427F87** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y52-2675810-9**.





Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I.7. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL CUAL CONSTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y FECHA 24 DE ENERO DE 2025, (ANEXO UNO) ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA CONSULTA AL MÓDULO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, (ANEXO DOS).
- I.8. CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, (ANEXO TRES) ESTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.
- I.9. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA SU OCUPACIÓN.
- I.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS ACCIONISTAS O APODERADOS, DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL COMO PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- I.11. ACEPTA SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTABLECIDA POR LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE "EL INSTITUTO" APLICA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS EN LA SIGUIENTE LIGA: [HTTP://REPOSIOT.IMSS.GOB.MX/ARRENDAMIENTO/NORMATIVIDAD%20CTAA%202023/](http://REPOSIOT.IMSS.GOB.MX/ARRENDAMIENTO/NORMATIVIDAD%20CTAA%202023/)
- I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CALLE ROSAS MORENO NÚMERO 4, DESPACHO 201, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.2. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.3. SU APODERADA LEGAL, LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 144 FRACCIÓN I, Y 155, FRACCIÓN XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DE OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



No. de proveedor: 0000147593  
No. de Contrato: 55M0001

- II.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DE UN INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51321001 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES" Y SHCP 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 000000314-2025 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025. (ANEXO CUATRO).
- ASIMISMO, LA CUENTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU H. CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.7. EL MTR. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA LIC. ESTHER LUEVANO MORALES, ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO, AMBOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, FUNGIRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. EXISTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR ARRENDANDO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIENDO SIDO CONSIDERADO EN EL "PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO PARA EL AÑO 2025, IMSS-ARRENDATARIO: RÉGIMEN ORDINARIO", AUTORIZADO POR SU H. CONSEJO TÉCNICO, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, DICTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- II.9. CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONCLAVE IMS421231145.
- II.10. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1. EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.
- III.2. CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DAN CONTINUIDAD A LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 54M0099, REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.3. CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



No. de proveedor 0000147993  
No. de Contrato SSM0001

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE:

CON LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" CONCEDE EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO", EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARRETONES NÚMERO 10 Y SAN PABLO NÚMERO 31, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL COMPRENDE UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 4,192.92 M<sup>2</sup> Y SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE".

### SEGUNDA.- ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" RECONOCE HABER ENTREGADO A "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, LAS CUALES SE ESPECIFICAN EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE "EL INMUEBLE" QUE SE INTEGRA COMO ANEXO CINCO DE ESTE CONTRATO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES", O POR QUIENES ÉSTOS DESIGNEN; ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y EL CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS, EN LAS CUALES SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE "EL INSTITUTO" RECIBE "EL INMUEBLE".

### TERCERA.- USO DE "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EN EL USO DE "EL INMUEBLE", A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, PREVIO AVISO QUE OTORGUE POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" PERMITA A TERCEROS EL USO PARCIAL DE "EL INMUEBLE", A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

### CUARTA.- CONSERVACIÓN DE "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR "EL INMUEBLE" EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y CONVIENE QUE TRATÁNDOSE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE GENERE.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE "EL INMUEBLE", DERIVADO DE LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN REALIZADA POR "EL ARRENDADOR" A "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS MÍNIMOS QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPÉN "EL INMUEBLE".

### QUINTA.- DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES:

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES MÍNIMAS, ASÍ COMO PARA QUE INSTALE LOS EQUIPOS ESPECIALES EN "EL INMUEBLE", RECONOCIENDO QUE "EL INSTITUTO" POR DICHAS CAUSAS NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE, AL NO MODIFICAR O AFECTAR LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL MISMO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE HAYA REALIZADO O REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN "EL INMUEBLE", Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR"; ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE; EN CASO CONTRARIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RETIRARLAS O, DISCRECIONALMENTE DEJARLAS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE A BENEFICIO DE "EL INMUEBLE".





**SEXTA.- SINIESTROS:**

“EL INSTITUTO” NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL “INMUEBLE” POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, “EL ARRENDADOR” LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE “EL INSTITUTO” ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUDIERA SEGUIR UTILIZANDO “EL INMUEBLE”, SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS EVENTOS QUE SE GENEREN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL SUCESO, UN DICTAMEN ESTRUCTURAL ACTUALIZADO, AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE DE ESTRUCTURAS, CON AUTORIZACIÓN VIGENTE POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL ARRENDADOR” ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE RESULTEN POR LA RUINA DE TODO O PARTE DE “EL INMUEBLE”, SI ÉSTA SOBREVIENE POR FALTA DE REPARACIONES NECESARIAS O POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

**SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA:**

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL ARRENDADOR” O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$161,943.26 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO QUE SEÑALA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRÓNICA NÚMERO GENÉRICO EA-1001484-C Y NÚMERO SECUENCIAL 11410, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO:**

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O CFDI'S CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DE “EL INSTITUTO”, UBICADAS EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, ACOMPAÑADOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA AL MÓDULO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL MISMO DÍA DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE; EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL CUAL CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

LOS PAGOS DE RENTA SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, PARA LO CUAL “EL ARRENDADOR” PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE INMUGAPA, S.A. DE C.V; RESALTANDO QUE PARA EL TRÁMITE DEL PAGO DEL MES DE DICIEMBRE, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA O CFDI ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE QUE SEA CONSIDERADO PARA SU PAGO.

“EL ARRENDADOR” DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025, GESTIONARÁ ANTE EL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, OBSERVANDO LAS FECHAS LÍMITE ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO.

**NÓVENA.- PAGO DE SERVICIOS:**

SERÁ POR CUENTA DE “EL INSTITUTO” EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE “EL INMUEBLE”. SE EXCEPTÚAN AQUELLOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA,

Se testa: número de cuenta, clave interbancaria y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1.15 párrafo cuarto y 1.20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ELEVADORES Y EQUIPO ESPECIAL CON EL QUE CUENTE "EL INMUEBLE", ASÍ COMO CUALQUIER REPARACIÓN MAYOR QUE ÉSTE SUFRA, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR", INCLUYENDO EL IMPUESTO PREDIAL.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR EL MANTENIMIENTO DE "EL INMUEBLE" SOBRE LOS CONCEPTOS QUE NO SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TALES COMO INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, ACABADOS INTERIORES, LIMPIEZA GENERAL, ILUMINACIÓN Y CONSUMIBLES.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO DE "EL INMUEBLE", PODRÁ SIN PENALIZACIÓN A SU CARGO, DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE "EL INMUEBLE", A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SERÁ SUSCRITA POR "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DE "EL INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL CUAL, EN SU CASO, DICTARÁ EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, INDICANDO EL NOMBRE DE "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO LOS DATOS INHERENTES A "EL INMUEBLE" Y AL PROPIO CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SOLICITARÁ UN INFORME POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", SEÑALANDO LAS CAUSAS DE SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DERIVADO DE REPORTE DE USUARIOS DE "EL INMUEBLE" O DE VISITAS DE INSPECCIÓN, OTORGÁNDOLE PARA ELLO UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL REQUERIMIENTO POR OFICIO.

AL TÉRMINO DEL PLAZO ANTERIOR, Y DE HABER RECIBIDO EL INFORME POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A VALORAR LO MANIFESTADO POR AQUEL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES QUE EN SU CASO EXHIBA, PROCEDIENDO A DICTAR EL ACUERDO RESPECTIVO, PARA DAR POR INICIADO O NO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ NOTIFICAR A "EL ARRENDADOR".

EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL CASO DE PROCEDENCIA, SE DETALLARÁN LAS CAUSAS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL QUE SE DESAHOGARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a. "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A AQUEL EN QUE SE ACUERDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ ÉSTE A "EL ARRENDADOR", INDICÁNDOLE QUE DISPONE DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA, DEBIENDO EXPONER DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y EN SU CASO, APORTAR LAS PRUEBAS CON LAS QUE CUENTE.
- b. LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR" SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE REALICE LA NOTIFICACIÓN, EN ADELANTE "EL NOTIFICADOR", DEBERÁ CERCIORARSE DEL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR" Y DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL DEL OFICIO QUE SE NOTIFIQUE Y SEÑALAR LA FECHA Y HORA EN QUE LA NOTIFICACIÓN SE EFECTÚA, RECABANDO EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA. SI ÉSTA SE NIEGA A FIRMAR O A RECIBIR EL OFICIO A NOTIFICAR, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN, SIN QUE ELLO AFECTE SU VALIDEZ.





- c. LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SE ENTENDERÁN CON EL APODERADO LEGAL DE "EL ARRENDADOR"; QUE DE NO ENCONTRARLO, "EL NOTIFICADOR" DEJARÁ CITATORIO CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, PARA QUE EL INTERESADO ESPERE A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. SI EL DOMICILIO SE ENCONTRARE CERRADO, EL CITATORIO SE DEJARÁ CON EL VECINO MÁS INMEDIATO.
- d. SI "EL ARRENDADOR" NO ATENDIERE EL CITATORIO, LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO EN QUE SE REALICE LA DILIGENCIA Y, DE NEGARSE ÉSTA A RECIBIRLA O SE ENCONTRASE CERRADO EL DOMICILIO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO, EL CUAL SE FIJARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO.
- e. DE LAS DILIGENCIAS EN QUE CONSTE LA NOTIFICACIÓN, "EL NOTIFICADOR" TOMARÁ RAZÓN POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS:
  - i. EL NOMBRE DE "EL ARRENDADOR".
  - ii. LAS DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTE.
  - iii. EL LUGAR, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL O DE QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA.
  - iv. EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN TIEMPO Y FORMA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADO EN SENTIDO AFIRMATIVO, ASÍ COMO POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO POSTERIORMENTE.
  - v. EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA LA NOTIFICACIÓN, Y
  - vi. EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO QUEDA A DISPOSICIÓN DE "EL ARRENDADOR" PARA SU CONSULTA, SEÑALANDO HORARIO Y DOMICILIO PARA ELLO.
- f. UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE SU ESCRITO DE RESPUESTA Y LAS PRUEBAS EN SU CASO, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA ACORDAR SU ADMISIÓN Y SEÑALAR PLAZO PARA SU DESAHOGO, LO CUAL NOTIFICARÁ A "EL ARRENDADOR".
- g. CONCLUIDA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ANTES DE DICTAR RESOLUCIÓN SE PONDRÁN LAS ACTUACIONES A DISPOSICIÓN DE "EL ARRENDADOR" POR EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE EN SU CASO FORMULE ALEGATOS, LOS QUE SERÁN TOMADOS EN CUENTA POR "EL INSTITUTO" AL DICTAR LA RESOLUCIÓN.
- h. CONCLUIDO EL TÉRMINO QUE ANTECEDE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ AL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR "EL ARRENDADOR", DESAHOGANDO LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y, EN SU CASO, CONSIDERANDO LOS ALEGATOS SI LOS HUBIERE, A EFECTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
  - 1. NOMBRE DE "EL ARRENDADOR".
  - 2. EL ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR "EL ARRENDADOR", EN SU CASO.
  - 3. LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS.
  - 4. LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SUSTENTEN LA RESOLUCIÓN.
  - 5. LA DECLARACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
  - 6. LOS TÉRMINOS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE "EL INMUEBLE", Y DE SER PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL INSTITUTO" POR "EL ARRENDADOR".
  - 7. EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE QUE LA EMITE.
- i. LA RESOLUCIÓN SERÁ NOTIFICADA A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN, HACIÉNDOLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

PARA EL CASO DE QUE SEA "EL ARRENDADOR" QUIEN DESEE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEBERÁ ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL:**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



No. de proveedor: 0000147693  
No. de Contrato: S500001

ARTÍCULOS 1839, 1840, 1844, Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE EL INCUMPLIMIENTO AL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, RELATIVO A QUE **"EL ARRENDADOR"** CUENTA CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE LE HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR **"EL INMUEBLE"** EN ESTADO SATISFACTORIO PARA EL USO ESTIPULADO; ASÍ COMO DE REALIZAR AQUELLAS REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, SALVO LOS CASOS EN LOS QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN POR SU ATRASO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O QUE LOS TRABAJOS REQUIERAN HORARIOS ESPECIALES PARA EVITAR SUSPENDER LOS SERVICIOS PRIORITARIOS QUE REALIZAN LAS ÁREAS INSTALADAS EN **"EL INMUEBLE"**, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTE APLICARÁ UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) AL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL SIN INCLUIR EL IVA POR CADA DÍA DE ATRASO POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, QUEDANDO AUTORIZADO **"EL INSTITUTO"** PARA APLICARLAS Y DEDUCIR SU MONTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS DE LOS MESES POSTERIORES A SU GENERACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN POR LA REPARACIÓN.

CUANDO POR CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** SE TENGA QUE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL POR MÁS DE UNA OCASIÓN, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICÁNDOSE LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN:**

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA ENTREGA DE **"EL INMUEBLE"** A **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE "EL INMUEBLE":**

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A DEVOLVER **"EL INMUEBLE"** A **"EL ARRENDADOR"** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, DEBIENDO RESTABLECERLO EN SU CASO, AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO CINCO, TOMANDO EN CUENTA EL CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO.

LA DEVOLUCIÓN DE **"EL INMUEBLE"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA REALIZARÁ **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SE FIRME PARA EL EFECTO POR **"LAS PARTES"**, EN LA QUE CONSTE LA CONFORMIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE A **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS:**

**ANEXO UNO.-** DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DONDE CONSTA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.

**ANEXO DOS.-** RESULTADO DE LA CONSULTA AL MÓDULO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

**ANEXO TRES.-** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**ANEXO CUATRO.-** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

**ANEXO CINCO.-** ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS.





**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



No. de proveedor 0000147893  
No. de Contrato S5M0001

PREVIA LECTURA DE ESTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, Y QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ  
APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL ARRENDADOR"

C. VICTOR GARRIDO PATRÓN  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INMUGAPA, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

MTRO. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. ESTHER LUEVANO MORALES  
ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO

"TESTIGO"

MTRA. RUTH MARTÍNEZ CRUZ  
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"TESTIGO"

ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"VALIDÓ"

REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICOS LEGALES, DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 75, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

LA VALIDACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICO-LEGAL NO VERSÓ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y CONTRATANTE, LOS CUALES CORRESPONDEN AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, COMO INSTANCIA FACULTADA PARA EMITIR, DIFUNDIR Y ANALIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, O BIEN, A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHAS CONTRATACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO S5M0001 Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000147893, SELEBRADO ENTRE INMUGAPA, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

INM100427F87

Nombre, Denominación o Razón social

INMUGAPA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de enero de 2025 a las 9:39 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso Integral de privacidad para ello, ingresa al portal de internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisoPrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisoPrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



FECHA: 24 de enero de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]  
Clave de R.F.C.: INM100427F87  
Nombre, Denominación o Razón Social: INMUGAPA

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de enero de 2025, a las 09:55 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de enero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- En caso de estar informado y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una objeción ante la Subdelegación que contiene el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos an contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2 MCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o cancelar sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]  
Sello digital: [Redacted]  
Secuencia Notarial: 6b36dd0a-4528-4e0d-89ac-5782896988ae  
Número de Sello: [Redacted]

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 21 de Enero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: INM100427F87  
Nombre o Razón Social: INMUGAPA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **21 de Enero de 2025** y **11:41:46** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **SI** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2025 : 11:41:46

Sello digital Infonavit:



Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital Infonavit y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA**  
**DELEGACION Delegacion No. 2 Noreste DF**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000314-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia-Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF  
369001 Oficina del COAD COMX NORESTE  
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: Of 282 Arrendamiento inmobiliario CSS Merced-DCSG

Fecha Elaboración: 22/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,254,251.00  
 Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 365902 Centro de Costos: 310203  
 COG: 3220101

COMPROMETIDO (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	187.9	375.7
DIFERENCIAL (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

  
 NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE

GÓMEZ PONCE NORMA ANGÉLICA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 5170-009-001



En este acto se hace constar que "El Arrendador" hace entrega del inmueble equipado de acuerdo a las necesidades de "El Instituto", tal y como se establece en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento número, SSM0001.

"El Arrendador" y "El Instituto" estipulan que el pago de la renta se realizará en la forma y términos establecidos en el Contrato de Arrendamiento celebrado, acto seguido los representantes de ambas partes realizan el recorrido de supervisión al interior del inmueble con el objeto de describir las características del mismo, el cual se traduce en los siguientes puntos: -----

**ANEXO CINCO  
"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE"**

CONCEPTO	PB
Luminarias	355
Puertas de madera	25
Puertas de Madera con aluminio y cristal	41
Puertas de Fierro	2
Puertas de vidrio	3
Mueble fijo de madera	32
Ventanas de Aluminio con vidrio	32
Lámpara de Emergencia	0
WC	15
Lavabos	11
Llaves de lavabo	13
Llaves para tarja	30
Tarja	19
Contactos normales	195
Apagadores	135
Extintuidor	10
Bombas Hidroneumáticas	2
Planta de Emergencia	0

2

De la revisión anterior se concluye por ambas partes lo siguiente: -----

PUNTOS DE REVISIÓN	OBSERVACIONES
Planta Baja	Las tuberías requieren de mantenimiento.
Fachada	La Cortina de metal ubicada en la entrada, requiere mantenimiento
Fachada	-----





Estado de la Infraestructura del Inmueble: Se encuentra en buenas condiciones y en optima instalación-----

Leída la presente Acta, conforme de su contenido y alcances, las partes manifiestan que después de concluido el recorrido y por ende la diligencia al inmueble ubicado en calle carretones número 10 y San Pablo número No 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06090. CDMX; se establece que no existiendo otras circunstancias que hacer constar, se da por terminada la instrumentación de la presente Acta que corre agregada como Anexo Cinco de Contrato número S5M0001 y una vez debidamente enteradas las partes de su contenido, las personas que en ella intervinieron proceden a firmarla de conformidad al calce de esta página y la rubrican en todas y cada una de sus demás fojas, a las 13:00 horas del 24 de Enero de dos mil veinticinco, en la Ciudad de México. -----

ANEXO CINCO

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

<p>Por "El Instituto"</p>  <p>Arq. Joel Ulises Miranda Barillas Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el OOAD Norte D.F.</p>	<p>Por "El Arrendador"</p>  <p>C. Victor Garrido Patrón Apoderado legal de la Empresa INMUGAPA, S.A. DE C.V.</p>
<p>Testigo de Asistencia</p>  <p>Mtra. Ruth Martinez Cruz Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios en el OOAD Norte D.F.</p>	<p>Testigo de Asistencia</p>  <p>Lic. Esther Luevano Morales Administradora Del Centro de Seguridad Social Merced</p>

3

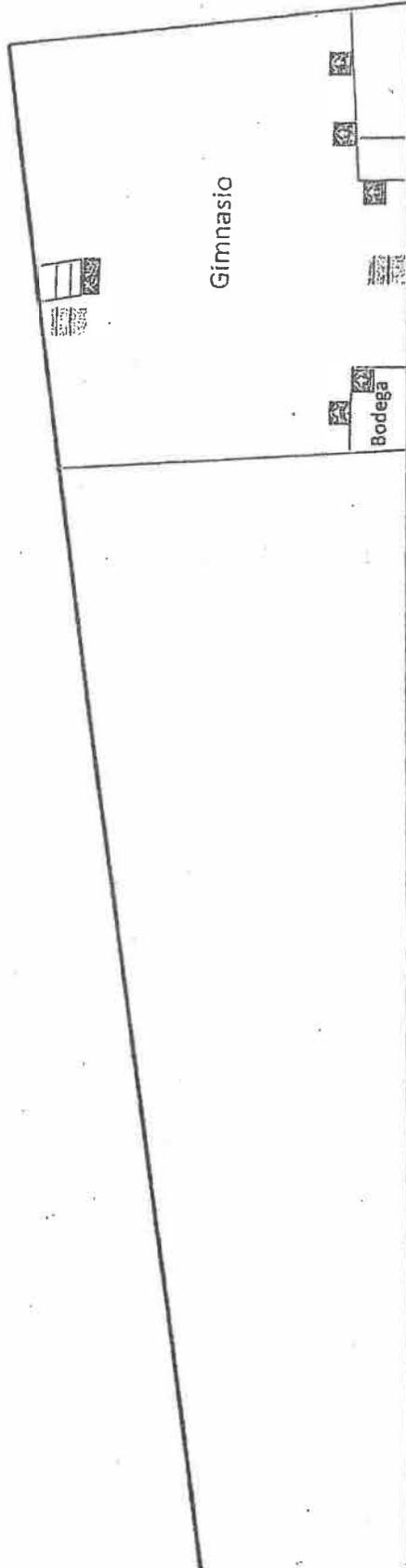
Las firmas que anteceden son parte integrante del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE de fecha 24 de Enero del 2025 la cual consta de 3 páginas.



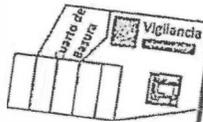
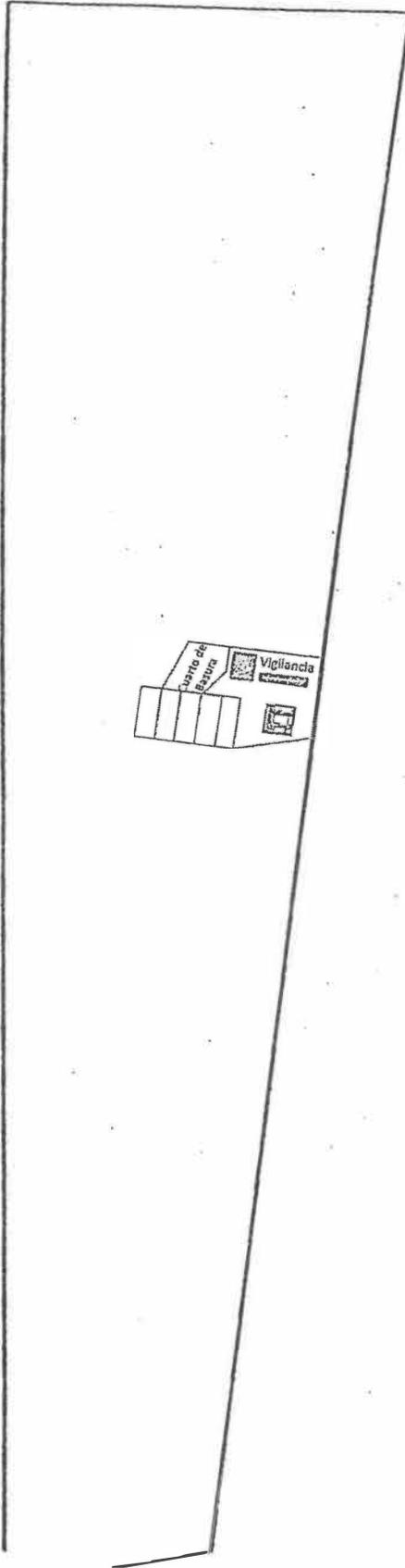
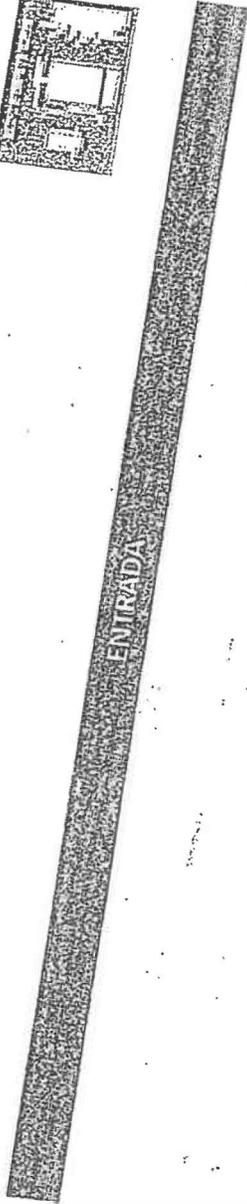
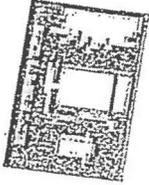
*Planos de señalización*



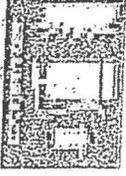
SEGUNDO PISO



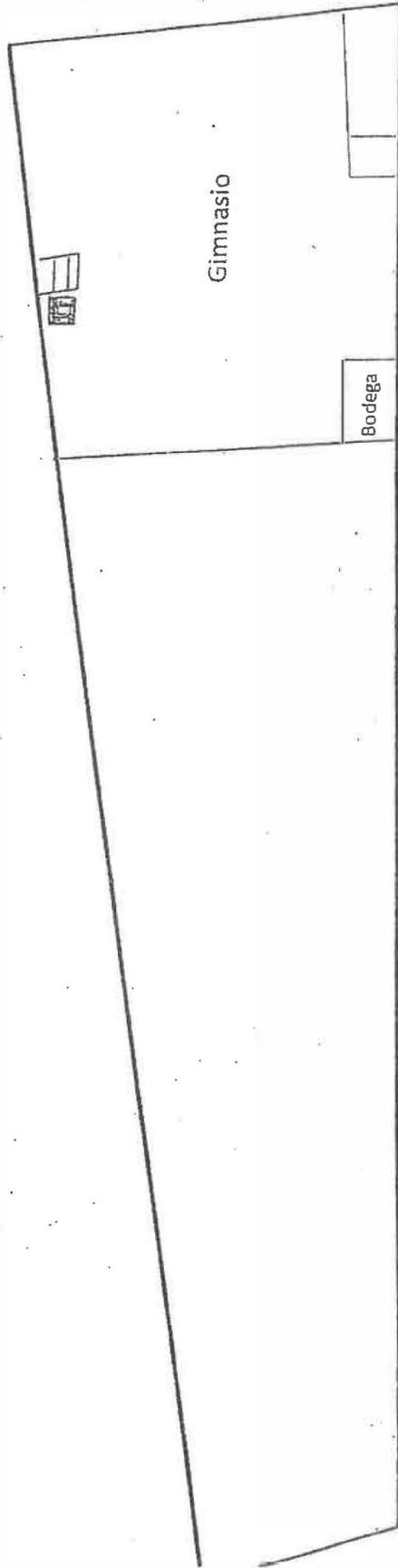
*Ubicación de extintores*



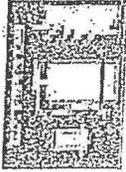
*Ubicación de extintores.*



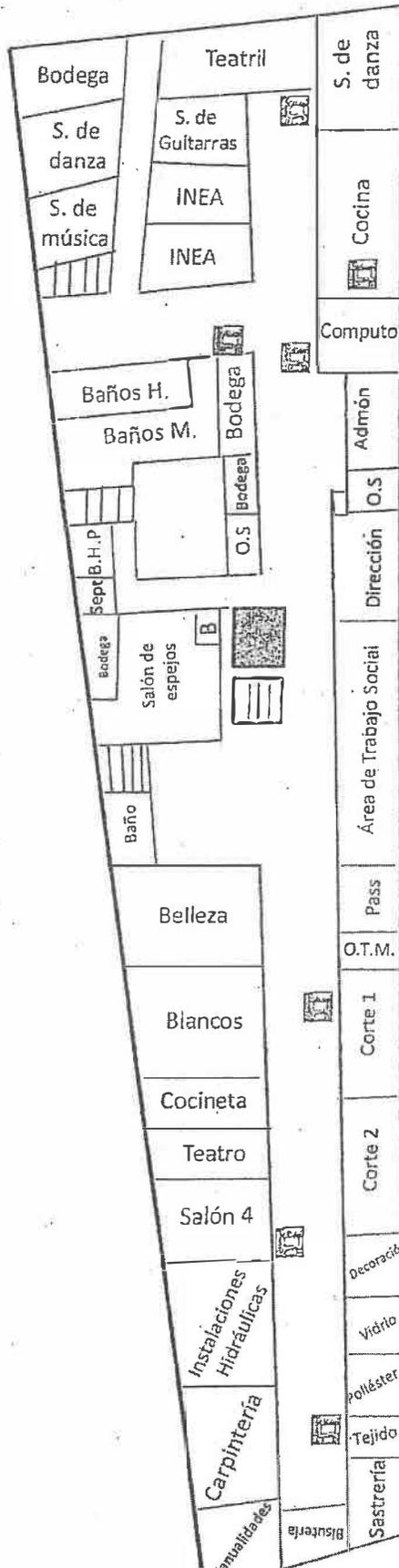
SEGUNDO PISO



# Ubicación de extintores



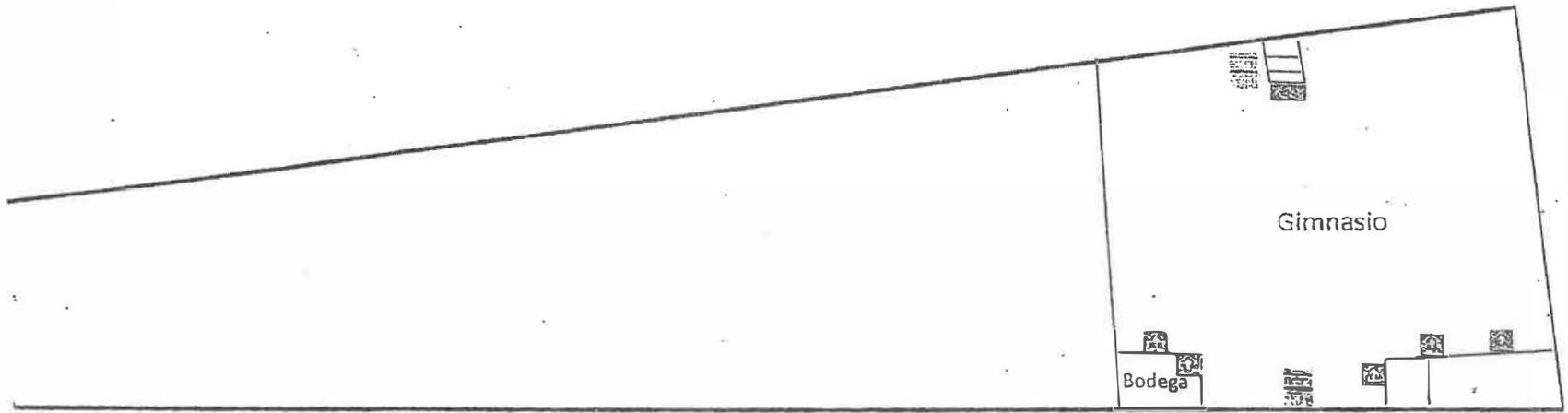
PRIMER PISO



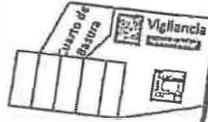
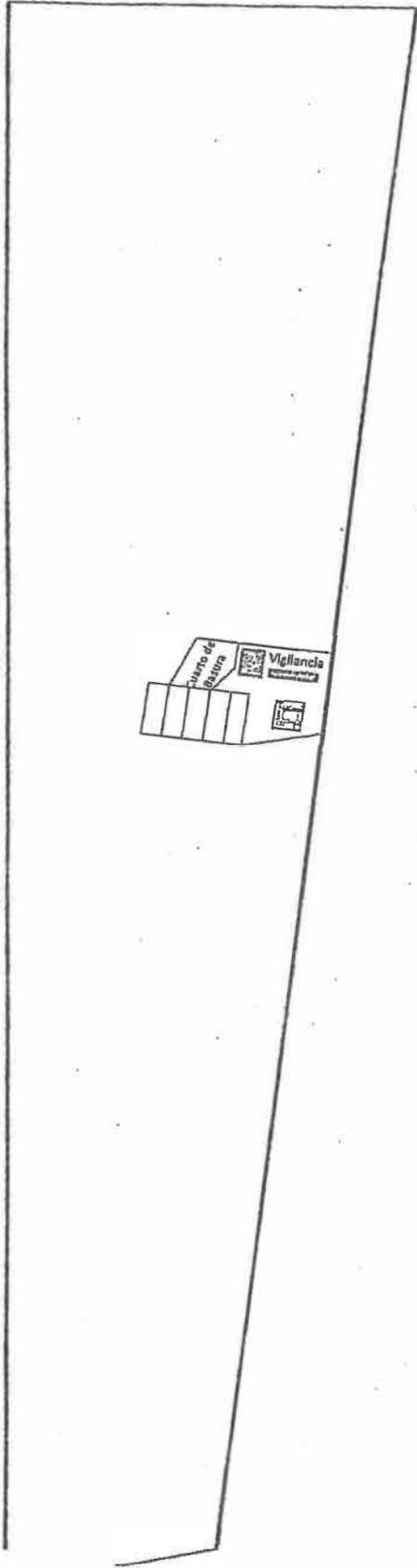
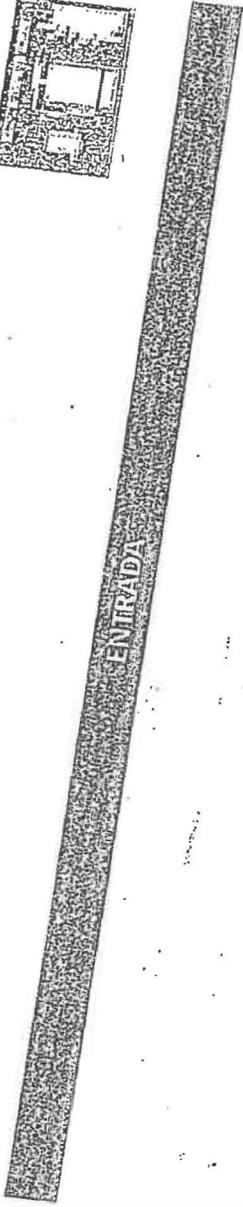
*Planos de señalización*



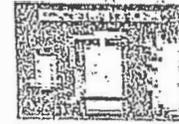
SEGUNDO PISO



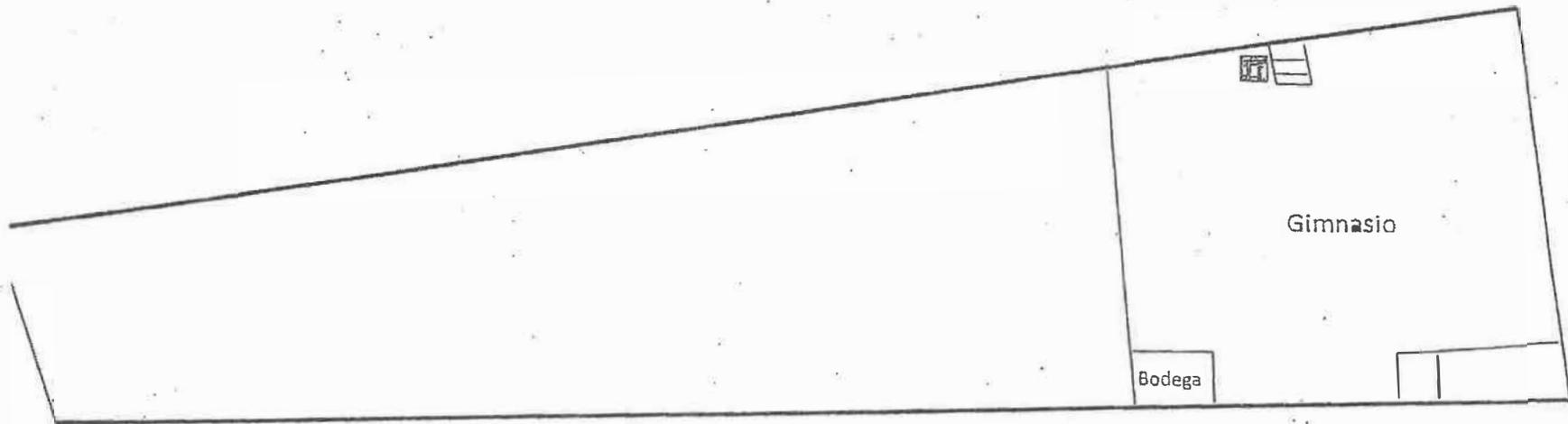
*Ubicación de extintores*



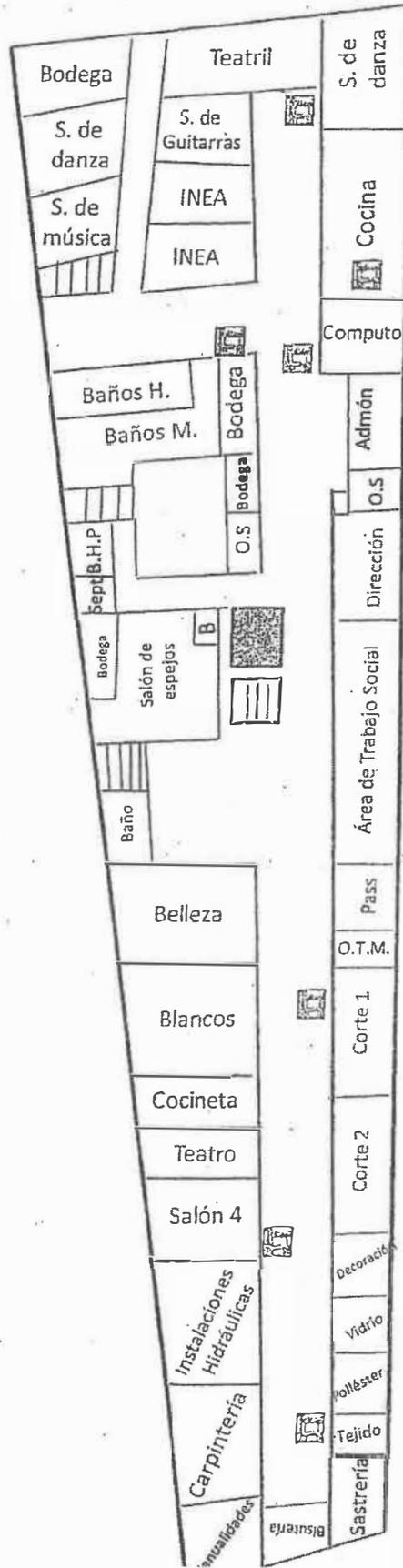
# Ubicación de extintores.



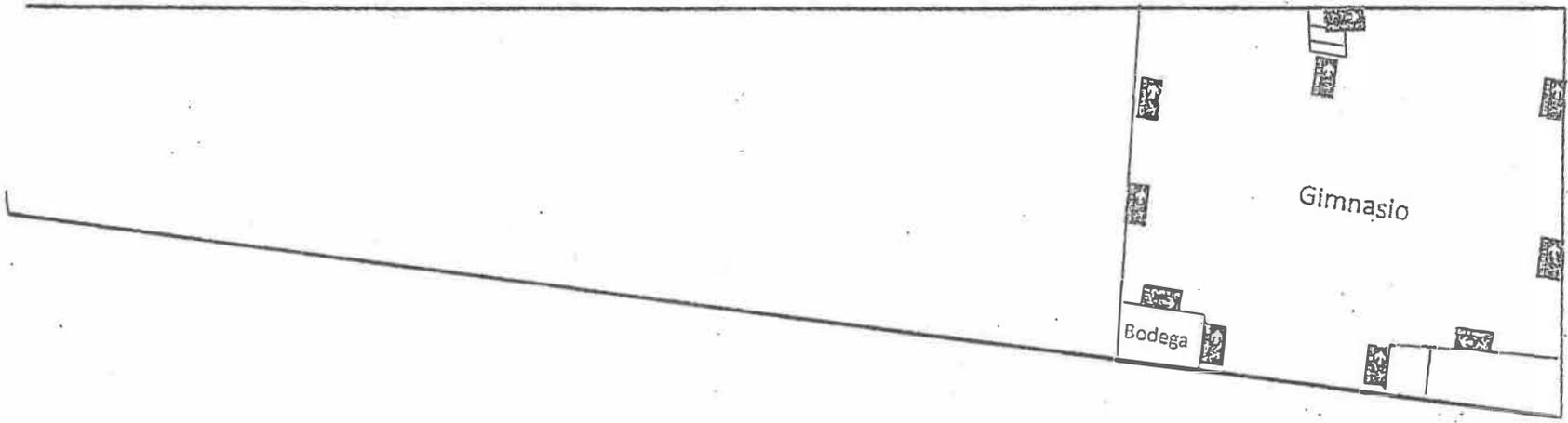
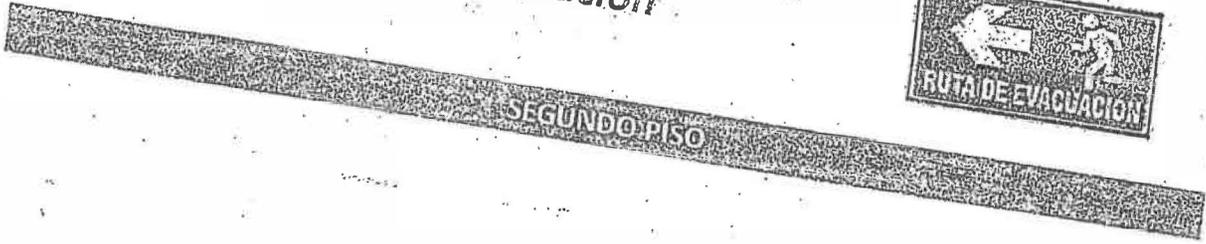
SEGUNDO PISO



# Ubicación de extintores



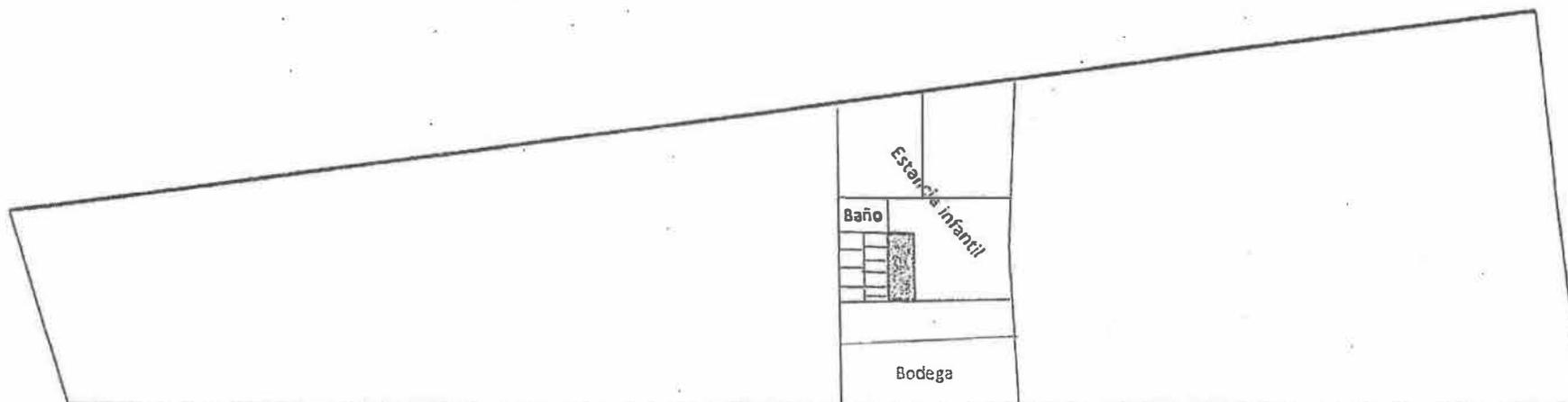
Rutas de evacuación



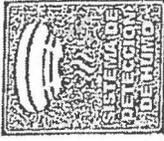
Rutas de evacuación



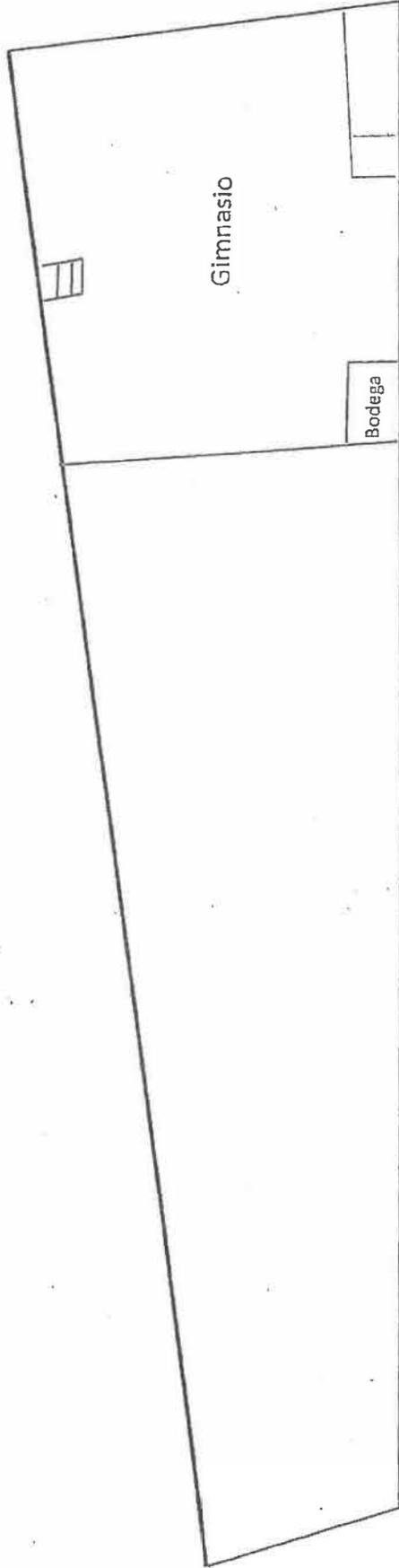
# Equipos de detección de incendios



*Equipos de detección de incendios*



SEGUNDO PISO



# Equipos de detección de incendios

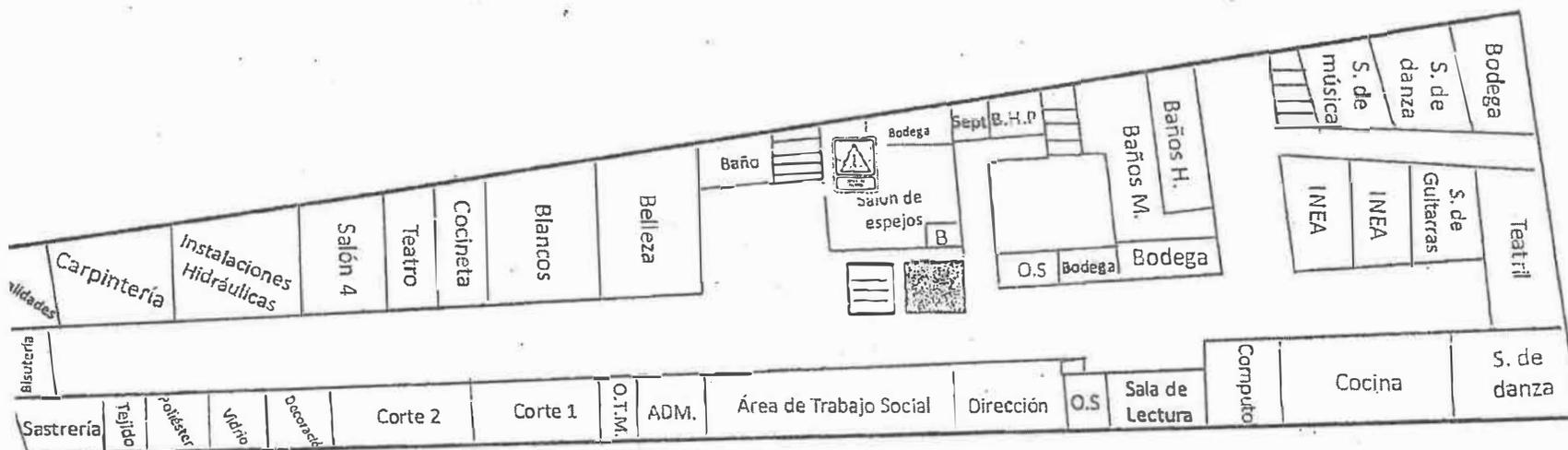


PRIMER PISO



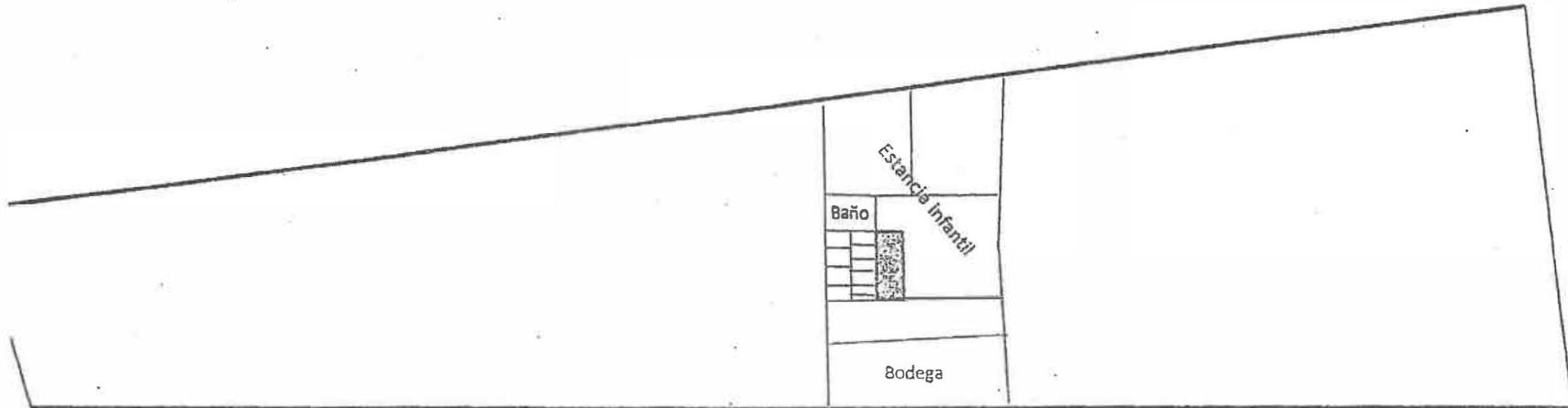
## Áreas de riesgo internas

PRIMER PISO



# Áreas de riesgo internas

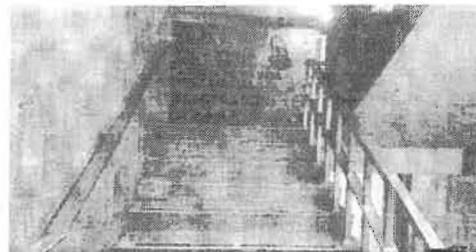
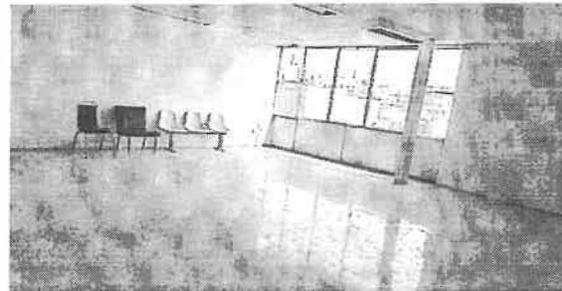
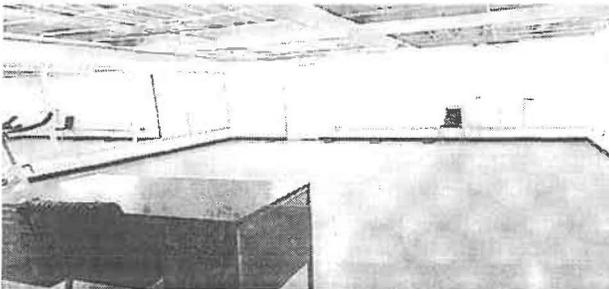
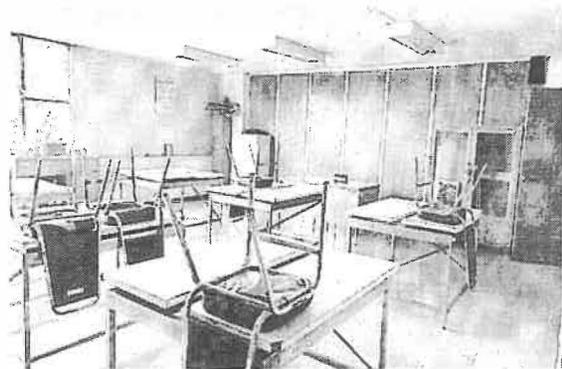
MEZZANIN





Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada. Norte D.F.  
Departamento de Conservación y Servicios  
Generales.

Centro de Seguridad Social Merced Topacio.  
Ejercicio 2025.





Gobierno de México

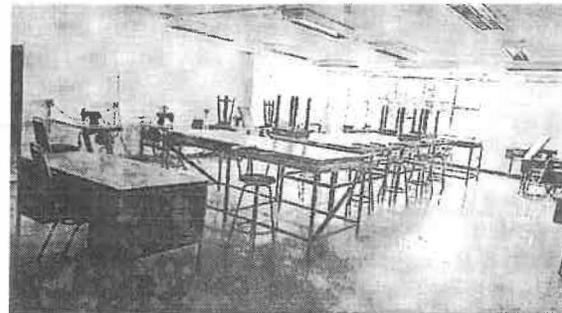
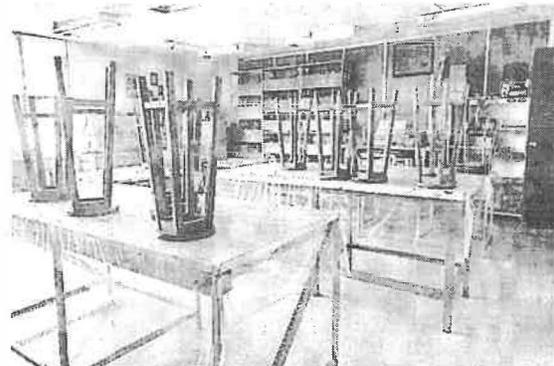


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

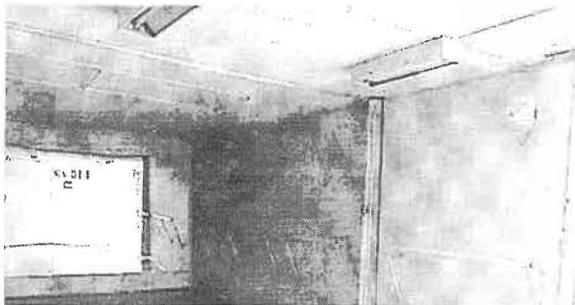


**Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada. Norte D.F.**  
Departamento de Conservación y Servicios  
Generales.

Centro de Seguridad Social Merced Topacio.  
Ejercicio 2025.



2



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calzada Vallejo No.675, Col. Magdalena de las Salinas. Alcaldía G.A.M. CDMX. Tel: 55 53 51 11 00 FAX: 55 53 51 11 05 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



## CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **29 y 30 de mayo de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

### I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025014510
- 330018025011927
- 330018025011872
- 330018025012930
- 330018025011877
- 330018025012517





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 330018025015500
- 330018025014081

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014071 | ➤ 330018025014070 | ➤ 330018025013218 |
| ➤ 330018025013549 | ➤ 330018025013537 | ➤ 330018025013520 |
| ➤ 330018025013428 | ➤ 330018025013611 | ➤ 330018025013382 |
| ➤ 330018025013404 | ➤ 330018025013553 | ➤ 330018025013419 |
| ➤ 330018025013477 | ➤ 330018025013575 | ➤ 330018025013469 |
| ➤ 330018025013275 | ➤ 330018025013449 | ➤ 330018025013411 |
| ➤ 330018025013524 | ➤ 330018025013509 | ➤ 330018025013516 |
| ➤ 330018025013462 | ➤ 330018025013293 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025013653

**ACUERDO CTSP-0661/06/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0662/06/2025.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0663/06/2025.-** Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0664/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de prestaciones de servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC, identificado con el número **050GYR019N20924-001-00**, designado por la entonces Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) 104/24, remitido por la Dirección de Finanzas mediante el oficio **099001600020/FID/234/2025**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC y correos electrónicos; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0665/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **06** instrumentos contractuales, **correspondientes al cuarto trimestre de 2024, denominados 050GYR978N00624-001-01, 050GYR978N01624-001-01, 050GYR978N02424-001-24-01, 050GYR978N00824-001-01, 050GYR978N00724-001-01 y 050GYR978N00724-003-01**, formalizados y remitidos por la **Oficina de Conservación** del Departamento Administrativo de Conservación y Servicios Generales del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur**, a través del oficio **329001140100/DCSG/0540/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



*[Handwritten signatures and marks]*



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0666/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **09** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre 2025, denominados DSG-N-25-32-51261003\_002, DSG-N-25-32-51332009-001, S5M0032, S5M0033, S5M0055, DSG-N-25-32-51311002-003, DSG-N-25-32-51311002-004, S5M0034, S5M0035**, formalizados y remitidos por la **Jefatura de Servicios Administrativos el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur**, a través del oficio **329001140100/1089/OC/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en R.F.C., nacionalidad, número de acta de nacimiento, fecha de registro y ciudad donde se emite, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0667/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **25** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados SEI-A-25-05-1014-0045, D255001, D5M0065, DSG-A-25-05-1015-0044, DSG-A-25-05-4001-0043, D5M0069, S5M0055, ABT-P-25-05-1018-0049, C5M0051, CC0-N-25-05-1001-0035, CC0-N-25-05-1002-0040, CCO-N-25-05-1004-0038, CCO-N-25-05-1006-0037, CCO-N-25-05-1006-0039, CCO-N-25-05-1007-0033, CC0-N-25-05-1009-0036, D5M0067, D5M0068, D5M0074, D5M0075, DGS-A-25-05-1002-0046, DGS-P-25-05-1001-0042, DSG-P-25-05-1002-0041, S5M0055 y S5M0073**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila, a través del oficio **058001150100/DABCS0117/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono y cadena original certificado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0668/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **18** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados ABT-A-25-05-1006-0050, ABT-N-25-05-1019-0051, ABT-N-25-05-1019-0052, ABT-P-25-05-1018-0048, C5M0064, C5M0070, C5M0071, D5M0081, D5M0082, D5M0084, D255003, S5M0077, S5M0078, S5M0086, S5M0087, S5M0089, S5M0090, S5M0091**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila, a través del oficio **058001150100/DABCS0120/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono y cadena original certificado; por ser información considerada como





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0669/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **154** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2025, denominados ABT-A-24-27-0405-0031, ABT-A-24-27-0406-0008, ABT-A-24-27-0406-0010, ABT-A-24-27-0406-0011, ABT-A-24-27-0406-0015, ABT-A-24-27-0406-0016, C3M0639, C4M0033, C4M0039, C4M0091, C4M0092, C4M0093, C4M0094, C4M0095, C4M0096, C4M0099, C4M0100, C4M0108, C4M0111, CCO-A-24-27-0909-0030, CCO-A-24-27-2508-0023, CCO-A-24-27-2527-0028, CCO-N-24-27-2508-0027, CCO-N-24-27-2517-0034, CCO-N-24-27-2530-0032, S4M0082, S4M0084, S4M0041, D4M0078, D4M0081, D244001, D244004, DSG-A-24-27-2401-0017, DSG-N-24-27-1105-0005, DSG-N-24-27-1105-0006, P4M0023, P4M0024, P4M0076, S3M0635, S4M0027, S4M0029, S4M0034, S4M0035, S4M0036, S4M0037, S4M0038, S4M0040, S4M0041, S4M0043, S4M0049, S4M0051, S4M0052, S4M0053, S4M0054, S4M0055, S4M0073, S4M0074, S4M0075, S4M0077, S4M0080, S4M0083, S4M0085, S4M0086, S4M0087, S4M0088, S4M0090, S4M0097, S4M0107, S4M0119, SEI-A-24-27-0419-0013, SEI-A-24-27-0419-0014, SEI-A-24-27-0421-0008, SEI-A-24-27-0423-0007, SEI-A-24-27-0424-0019, SEI-A-24-27-0425-0012, SEI-A-24-27-2114-0009, ABT-N-24-27-0305-0018, ABT-T-24-27-0406-0020, C4M0042, C4M0044, C4M0045, C4M0046, C4M0047, C4M0048, CCO-24-27-2508-0022, CCO-N-24-27-2502-0021, CCO-A-23-27-2508-0114, CCO-N-24-27-2508-0024, CCO-A-24-27-2508-0040, P4M0002, D3M0619, D3M0633, D3M0634, D4M0011, D4M0025, D4M0026, D244003, DSG-N-24-27-1619-0004, DSG-N-24-27-1620-0003, DSG-N-24-27-2421-0001, DSG-N-24-27-2421-0002, S3M0617, S3M0623, S3M0624, S3M0625, S3M0626, S3M0627, S3M0628, S3M0629, S3M0630, S3M0632, S3M0636, S3M0637, S3M0638, S4M0001, S4M0003, S4M0004, S4M0005, S4M0006, S4M0007, S4M0008, S4M0009, S4M0010, S4M0012, S4M0013, S4M0014, S4M0015, S4M0016, S4M0017, S4M0018, S4M0019, S4M0020, S4M0021, S4M0022, S4M0030, S4M0031, S4M0032,**



Handwritten signature and checkmark



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**S4M0050, CCO-A-24-27-2529-0029, CCO-N-24-27-0509-0036, CCO-N-24-27-0901-0035, CCO-N-24-27-0906-0033, CCO-N-24-27-0907-0039, CCO-N-24-27-2441-0037, CCO-N-24-27-2530-0038, D244005, DSG-A-24-27-1102-0026, S4M0084, S3M0609, S4M0104, S4M0109, S4M0110, P4M0002 y S3M0631**, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sonora**, a través del oficio **279001100100/1990/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, número telefónico, domicilio y registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0670/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0671/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0672/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de



Handwritten signature and initials in blue ink.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

40 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E11322040-CM2, 012M7B997E11322068-CM2, 012M7B997E11522001-CM5, 012M7B997E11522039-CM3, 012M7B997E11522054-CM1, 012M7B997E11522073-CM2, 012M7B997I123002-CM4, 012M7B997I1223001-CM2, 012M7B997I2323008-CM1, 012NEF001I02124-024-01, 012NEF001I02324-002-01, 012NEF001I02624-007-02, 012NEF001I02624-033-01, 012NEF001I03024-021-01, 012NEF001I03224-001-02, 012NEF001I03224-004-02, 012NEF001I03224-025-01, 012NEF001I03424-023-01, 012NEF001I08424-007-01, 012NEF001I19024-068-01, 012NEF001I19024-073-01, 012NEF001I19024-078-01, 012NEF001I19124-016-01, 012NEF001T18524-002-01, 050GYR047I00724-004-01, 050GYR988N00324-001-00-CM3, 050GYR988N00324-012-00-CM2, 050GYR988N01524-001-01, 050GYR988T424-001-CM1, 050GYR988T424-007-CM1, 050GYR988T00824-002-01, 050GYR988T00824-076-01, 988T00323-040-CM1, 988T01823-009-CM1, 012000991I17423-020-01, 012000991I17423-065-00-CM3, 012000991I17423-083-01, 012000991I17423-106-01, 012000991T17623-004-00-CM3 y 012000991T17623-019-02, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/04063.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, firma y cargo de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0673/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **08** instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados D4P0367, D4P0368, D4P0369, D4P0401, D4P0488, D4P0590, D4P0681 y D4P0799**, formalizados y remitidos por el



Handwritten blue checkmarks and lines on the right side of the page.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4430/O.C./2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de identificación, domicilio, nombre, cargo y firma, número telefónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0674/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-028-02, 012000991I17423-112-01, 012M7B997E11322012-CM1, 012M7B997E11522083-CM3, 012M7B997E11522095-CM1, 012M7B997E13322030-CM4, 012NEF001I01825-003-00, 012NEF001I02124-013-01, 012NEF001I02324-022-01, 012NEF001I02624-025-00-CM3, 012NEF001I02624-027-01, 012NEF001I02624-035-01, 012NEF001I03024-019-01, 012NEF001I03224-016-01, 012NEF001I03224-032-01, 012NEF001I03224-039-01, 012NEF001I03424-002-01, 012NEF001I11424-007-01, 012NEF001I11724-002-01, 012NEF001I18624-002-01, 012NEF001I18624-007-01, 012NEF001I19024-003-01, 012NEF001I19024-006-01, 012NEF001I19024-010-01, 012NEF001I19024-037-01, 012NEF001I19024-043-01, 012NEF001I19024-048-01, 012NEF001I19024-049-01, 012NEF001I19024-056-01, 012NEF001I19024-061-01, 012NEF001I19124-007-01, 012NEF001I19124-009-01, 012NEF001I19124-014-01, 012NEF001N12424-005-01, 012NEF001T02224-007-01, 012NEF001T18524-006-01, 012NEF001T18524-016-01, 019GYR019N1824-002-01, 050GYR047T00124-001-01 y 050GYR047T00624-015-01,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/04065.**





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono celular, cadena y certificado, teléfono particular, nombre, cargo y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0675/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **105** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados**

- CCON253751351005004, CCON253751351005003, CCON253751351005006,
- CCON253751351005005, CCON253751351005008,
- CCON253751351005007, CCON253751351003002, CCON253751351003001, C5M0021,
- C5M0020, C5M0023, C5M0025, C5M0024, CCON253751351005010, CCON253751351005009,
- C5M0026, C5M0027, C5M0028, C5M0029, C5M0030, C5M0032, C5M0031, C5M0033, C5M0036,
- C5M0038, C5M0037, C5M0040, CCON253751351003004, CCON253751241001001,
- CCO253751241007001, CCON253751241009001, CCON253751241006001,
- CCON253751241007002, CCON253751241009002, CCON253751291009001,
- CCOO253751351005002, CCOO253751351005001, C5M0052, 050GYR974N13124-001-00,
- 050GYR974N13224-001-00, 050GYR974N13424-001-00, 050GYR974N13524-001-00,
- 050GYR974N13724-001-00, 050GYR974N13824-001-00, CCOA26372508002,
- CCOA25372508001, CCOA26372508004, CCOA26372508003, CCOA25372508006,
- CCOA26372508005, C4M0170, C4M0169, C4M0172, C4M0171, CCOA25372508008,
- CCOA25372508007, C4M0174, C4M0173, CCOA25372508010, CCOA25372508009,
- CCOA26372508012, CCOA26372508011, CCOA26372508013, CCOA25372508015,
- CCOA25372508014, CCOA26372508017, CCOA25372508016, CCOA26372508019,
- CCOA25372508018, CCOA26372508021, CCOA25372508020, CCOA25372508022,
- CCOA25372508023, CCOA25372508024, CCOA25372508025, CCOA25372508026,



Handwritten signature and initials in blue ink.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**CCOA25372508027, CCOA25372508029, CCOA25372508028, CCOA25372508031, CCOA25372508030, CCOA25372508033, CCOA25372508032, C4M0178, C4M0177, C4M0180, C4M0179, C4M0182, C4M0181, C4M0184, C4M0183, C4M0185 conv, C4M0185, C4M0175, C4M0176, C5M0002, C5M0003, C5M0004, C5M0005, C5M0006, C5M0007, C5M0017, C5M0018, C5M0056 y S5M0001,** formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur,** a través del oficio **38.90.01.140.100/OSC197/2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal, domicilio, registro INFONAVIT, nombre y firma de terceros, ECCO, modelo, marca y tipo de vehículo, cédula profesional y teléfono; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0676/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **18 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados LA-50-GYR-050GYR989-N-1-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-2-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-3-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-6-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-7-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-8-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-11-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-9-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-10-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-12-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-14-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-15-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-17-2025, LA-50-GYR-050GYR989-N-17-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-18-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-22-2025, AA-50-GYR-050GYR989-N-24-2025 y AA-50-GYR-050GYR989-N-24-2025,** formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente,** a través del oficio **16900100100/TJOA/380/2025.**



A  
V



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos bancarios, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, nacionalidad, datos de acta, datos de registro civil, cadena original y número de certificado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0677/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa y DF Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 53**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signature and checkmark]*



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0678/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **10 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-04-25, DCSG-05-25, DCSG-06-25, DCSG-07-25, DCSG-08-25, DCSG-09-25, DCSG-10-25, DCSG-11-25, DCSG-12-25 y DCSG-15-25**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 31**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, folio credencial para votar, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, dirección particular, número de trabajadores, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0679/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **12 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **379701\_001\_2025, 379701\_002\_2025, 379701\_003\_2025, 379701\_004\_2025, 379701\_005\_2025, 379701\_006\_2025, 379701\_007\_2025, 379701\_008\_2025, 379701\_009\_2025, 379701\_010\_2025, 379701\_011\_2025 y 379701\_012\_2025**, correspondientes a las **Áreas Comunes del CMN Siglo XXI**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 34**.





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, folio credencial para votar, registro patronal, registro INFONAVIT, dirección particular, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0680/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **371501/001/2025**, correspondiente al **Hospital de Oncología CMN Siglo XXI**, remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 30**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio credencial para votar, registro patronal, dirección particular y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0681/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





## CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **19/0101/001/22**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit**, remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0682/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **20/6570/001/22-1**, correspondiente al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 39**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signatures and marks]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0683/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **CSG 001-2025**, correspondiente al **Hospital de Especialidades Puebla** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 32**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de pasaporte, domicilio particular y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0684/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **ARREND/001/25** y **ARREND/002/25**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 57**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de INE, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0685/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-030-00-CM2, 012000991I17423-127-00-CM2, 012000991I17423-169-01, 012000991T17623-012-00-CM3, 012000991T17623-022-02, 012M7B997E11322007-CM1, 012M7B997E11322039-CM2, 012M7B997E11522001-CM7, 012M7B997E11522007-CM2, 012M7B997E11522008-CM6, 012M7B997E11522017-CM2, 012M7B997E11522034-CM2, 012M7B997E11522079-CM1, 012M7B997E11522091-CM2, 012M7B997E14622021-CM2, 012M7B997E15122004-CM1, 012M7B997E15822004-CM3, 012M7B997I123007-CM3, 012M7B997I123015-CM3, 012M7B997I123019-02, 012M7B997I123045-CM2, 012NEF001I02324-029-02, 012NEF001I02324-030-01, 012NEF001I03024-002-00-CM2, 012NEF001I08424-008-01, 012NEF001I18624-006-01, 012NEF001I18624-014-01, 012NEF001I19024-080-01, 012NEF001I19124-003-00, 012NEF001N11524-002-01, 012NEF001T01824-007-02, 012NEF001T01824-010-00-CM4, 012NEF001T02524-005-01, 012NEF001T02524-014-00-CM2, 012NEF001T08124-002-01, 012NEF001T08324-005-01, 012NEF001T12224-005-01, 047T00323-018-CM3, 050GYR019N01525-003-00 y 050GYR047T00624-012-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/04064**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono celular, cadena original y certificado, teléfono particular, nombre, cargo y firma, número de Acta de Nacimiento, Identificador electrónico, número de INE y clave electoral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0686/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0007 y S5M0006**, correspondientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala**, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 62**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, nombre y firma de terceros, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0687/06/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01**





CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Permiso de Uso Temporal Revocable denominado 361301\_01\_2025, correspondiente al Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Ginecología, CMN La Raza, remitido por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 33.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018025014168
- 330018025014938
- 330018025012831
- 330018025015683
- 330018025013151
- 330018025015108

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018025014446
- 330018025015317
- 330018025011786
- 330018025014765
- 330018025014606
- 330018025015316
- 330018025015494
- 330018025014535
- 330018025015377
- 330018025014452
- 330018025015416
- 330018025015232
- 330018025014946
- 330018025015021
- 330018025015311
- 330018025015599





COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018025014815
- 330018025014993
- 330018025014332
- 330018025015319
- 330018025011149
- 330018025012444
- 330018025014142
- 330018025004806

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018025013932
- 330018025014022
- 330018025014172
- 330018025013896
- 330018025014174
- 330018025014167
- 330018025013432
- 330018025012649
- 330018025013937
- 330018025014137
- 330018025014125
- 330018025014109
- 330018025013319
- 330018025013854
- 330018025013705
- 330018025012388

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025014762

**ACUERDO CTSP-0688/05/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0689/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0690/05/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0691/05/2025.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0692/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

**Karla Lorena Ramos Jara**

**Alejandro Reyes Hernández**

**Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez**

Acta de la Cuadragésima segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 02 de junio de 2025.

